

Revocatoria de Poder otorgado por PERENCO ECUADOR LIMITED a favor de PBP REPRESENTACIONES CIA. LTDA., que antecede, Quito, a treinta de mayo de dos mil siete. El Notario (firmado) Dr. Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, hay un sello. Se protocolizó ante mí y en fe de ello confiero esta cuarta copia certificada, debidamente sellada y firmada en Quito, treinta de mayo del dos mil siete.

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
Notario Vigésimo Cuarto Quito

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 33 del Registro Industrial de catorce de marzo de dos mil dos, a fs. 31, tomo 34.- Quidda archivada la segunda copia certificada de la Protocolización efectuada el treinta de mayo del año dos mil siete, ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, Dr. Sebastián Valdivieso Cueva, referente a la Revocatoria de Poder que la Compañía Extranjera "PERENCO ECUADOR LIMITED", confirió a favor de la Compañía "PBP REPRESENTACIONES CIA. LTDA".- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la resolución número 07.Q.IJ. TRES MIL CIENTO TREINTA Y OCHO del Sr. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, ENC., de 27 de julio de 2007. Quito, a siete de agosto del año dos mil siete.- El Registrador, Dr. Raúl Gaybor Secaira Registrador Mercantil del Cantón Quito

Ministerio de Energía y Minas
Razón: Siento por tal, la escritura pública que contiene los documentos inherentes a la Revocatoria de Poder que la compañía extranjera PERENCO ECUADOR LIMITED, confirió a la Compañía PBP REPRESENTACIONES CIA. LTDA., otorgado ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito el 30 de mayo del 2007, y la Resolución No. 07.Q.IJ. 3138 emitida por el Intendente de Compañías de Quito, Enc., el 27 de julio del 2007, inscrita en el Registro Mercantil el 7 de agosto del 2007, queda inscrita en el Registro de Hidrocarburos en fecha siete de septiembre del dos mil siete a folios 0000622 al 0000634.- Certifico, Quito, 7 de septiembre del 2007.
Dr. Patricia Baño Palomino Coordinador de Trámites de Infracciones Hidrocarburíferas
Hay un sello del Ministerio de Minas y Petróleo AR/61879/cc

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Se pone en conocimiento del público en general que en este juzgado se ha presentado la demanda de Aprobación de Poder General otorgado por WOUTER STEFFELAAR PROYECTOS E INVERSIONES S.A. a favor de ANNETTE DE HAAN, cuyo extracto de demanda minuta y providencia recaídas es como sigue.-
ACTOR:- Jeanette Amancha Vega
JUICIO.- Aprobación de Poder General N. 818-2007 Raúl de la Torre.
TRAMITE.- Especial
CUANTIA.- Indeterminada MINUTA

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día jueves nueve (09) de Agosto del año dos mil siete (2007), ante mí DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO, comparece al otorgamiento de la presente escritura, libre y voluntariamente el señor Wouter Steffelaar, por sus propios derechos y a nombre y en representación de la COMPAÑIA STEFFELAAR PROYECTOS E INVERSIONES S.A.- El compareciente es de nacionalidad holandesa, pero inteligente en el idioma castellano. Mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, libre para contratar y obligarse, a quien de conocerle doy fe, por haberme presentado su cédula de identidad, cuya copia se agrega; y me pide que eleve a Escritura Pública el contenido de lo presente minuta que dice: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una de poder general, al tenor de las cláusulas que se describen: PRIMERA.- Comparece el señor Wouter Steffelaar, mayor de edad, de nacionalidad holandesa, con cédula de identidad número una siete dos tres cuatro nueve nueve seis uno guion cero, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito, quien comparece por sus propios y personales derechos y por los que representa en su calidad de Gerente General de la compañía STEFFELAAR PROYECTOS E INVERSIONES S.A., como se desprende del documento que se adjunta como documento habilitante, debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de la compañía anónima STEFFELAAR PROYECTOS E INVERSIONES S.A., celebrada el día tres de agosto del año dos mil siete, según el acta que en original se incorpora, autorizó al Gerente General de la compañía, para que confiera el siguiente Poder General a favor de la señorita Annette de Haan, mayor de edad, de nacionalidad holandesa, de estado civil soltera, domiciliada en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. TERCERA.- MATERIA DEL PODER.- El mandante, en la calidad que comparece, confiere Poder General amplio y

su suficiente cual en derecho se requiere, a la señorita Annette de Haan, mayor de edad, de nacionalidad holandesa, de estado civil soltera, domiciliada en la ciudad de Quito, para que éste asuma las funciones de APODERADA GENERAL DE LA COMPAÑIA. Es decir, estará a cargo de la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía STEFFELAAR PROYECTOS E INVERSIONES S.A., de manera indefinida de acuerdo a los Estatutos vigentes de la compañía. Igualmente queda autorizada para suscribir y aceptar todo tipo de actos y contratos, para que represente a la Compañía en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales sea como actor o como demandado; para que represente a la compañía STEFFELAAR PROYECTOS E INVERSIONES S.A., ante las autoridades administrativas y municipales. Conhero al mandatorio todas las facultades constantes en artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil.- Usado señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de este instrumento.-" Hasta aquí la minuta que se encuentra firmada por la Doctora Jeanette

Una opinión equivocada puede ser tolerada donde la razón es libre de combatirla.
JEFFERSON, THOMAS

Mancha Vega, con matrícula profesional número once mil ochenta y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a Escritura Pública con todo su valor legal.- En este acto se cumplieron con los mandatos y preceptos legales del caso; y, leída que fue a la compareciente íntegramente por mí el Notario, se afirma y ratifica en su total contenido, y para constancia firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 31 de Agosto del 2007, las 11h55.- VISTOS: La demanda que presenta JEANNETTE AMANCHA VEGA, es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley. En consecuencia se acepta al trámite especial pertinente. Publíquese un extracto del Otorgamiento de Poder, demanda y esta providencia a través de la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito. Confíerese el extracto correspondiente. Tómese nota de la casilla judicial No. 1976 señalada y agréguese al proceso los documentos presentados. NOTIFIQUESE.- F.DR. MARIO ORTIZ ESTRELLA, JUEZ. LO QUE PONGO EN CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL PARA LOS FINES LEGALES CONSIGUIENTES.
DR. EDWIN CEVALLOS AMPUDIA, SECRETARIO
Hay firma y sello AC/56598/II

Mancha Vega, con matrícula profesional número once mil ochenta y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a Escritura Pública con todo su valor legal.- En este acto se cumplieron con los mandatos y preceptos legales del caso; y, leída que fue a la compareciente íntegramente por mí el Notario, se afirma y ratifica en su total contenido, y para constancia firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 31 de Agosto del 2007, las 11h55.- VISTOS: La demanda que presenta JEANNETTE AMANCHA VEGA, es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley. En consecuencia se acepta al trámite especial pertinente. Publíquese un extracto del Otorgamiento de Poder, demanda y esta providencia a través de la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito. Confíerese el extracto correspondiente. Tómese nota de la casilla judicial No. 1976 señalada y agréguese al proceso los documentos presentados. NOTIFIQUESE.- F.DR. MARIO ORTIZ ESTRELLA, JUEZ. LO QUE PONGO EN CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL PARA LOS FINES LEGALES CONSIGUIENTES.
DR. EDWIN CEVALLOS AMPUDIA, SECRETARIO
Hay firma y sello AC/56598/II

Mancha Vega, con matrícula profesional número once mil ochenta y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a Escritura Pública con todo su valor legal.- En este acto se cumplieron con los mandatos y preceptos legales del caso; y, leída que fue a la compareciente íntegramente por mí el Notario, se afirma y ratifica en su total contenido, y para constancia firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 31 de Agosto del 2007, las 11h55.- VISTOS: La demanda que presenta JEANNETTE AMANCHA VEGA, es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley. En consecuencia se acepta al trámite especial pertinente. Publíquese un extracto del Otorgamiento de Poder, demanda y esta providencia a través de la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito. Confíerese el extracto correspondiente. Tómese nota de la casilla judicial No. 1976 señalada y agréguese al proceso los documentos presentados. NOTIFIQUESE.- F.DR. MARIO ORTIZ ESTRELLA, JUEZ. LO QUE PONGO EN CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL PARA LOS FINES LEGALES CONSIGUIENTES.
DR. EDWIN CEVALLOS AMPUDIA, SECRETARIO
Hay firma y sello AC/56598/II

Mancha Vega, con matrícula profesional número once mil ochenta y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a Escritura Pública con todo su valor legal.- En este acto se cumplieron con los mandatos y preceptos legales del caso; y, leída que fue a la compareciente íntegramente por mí el Notario, se afirma y ratifica en su total contenido, y para constancia firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 31 de Agosto del 2007, las 11h55.- VISTOS: La demanda que presenta JEANNETTE AMANCHA VEGA, es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley. En consecuencia se acepta al trámite especial pertinente. Publíquese un extracto del Otorgamiento de Poder, demanda y esta providencia a través de la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito. Confíerese el extracto correspondiente. Tómese nota de la casilla judicial No. 1976 señalada y agréguese al proceso los documentos presentados. NOTIFIQUESE.- F.DR. MARIO ORTIZ ESTRELLA, JUEZ. LO QUE PONGO EN CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL PARA LOS FINES LEGALES CONSIGUIENTES.
DR. EDWIN CEVALLOS AMPUDIA, SECRETARIO
Hay firma y sello AC/56598/II

Mancha Vega, con matrícula profesional número once mil ochenta y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a Escritura Pública con todo su valor legal.- En este acto se cumplieron con los mandatos y preceptos legales del caso; y, leída que fue a la compareciente íntegramente por mí el Notario, se afirma y ratifica en su total contenido, y para constancia firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 31 de Agosto del 2007, las 11h55.- VISTOS: La demanda que presenta JEANNETTE AMANCHA VEGA, es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley. En consecuencia se acepta al trámite especial pertinente. Publíquese un extracto del Otorgamiento de Poder, demanda y esta providencia a través de la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito. Confíerese el extracto correspondiente. Tómese nota de la casilla judicial No. 1976 señalada y agréguese al proceso los documentos presentados. NOTIFIQUESE.- F.DR. MARIO ORTIZ ESTRELLA, JUEZ. LO QUE PONGO EN CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL PARA LOS FINES LEGALES CONSIGUIENTES.
DR. EDWIN CEVALLOS AMPUDIA, SECRETARIO
Hay firma y sello AC/56598/II

Mancha Vega, con matrícula profesional número once mil ochenta y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a Escritura Pública con todo su valor legal.- En este acto se cumplieron con los mandatos y preceptos legales del caso; y, leída que fue a la compareciente íntegramente por mí el Notario, se afirma y ratifica en su total contenido, y para constancia firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 31 de Agosto del 2007, las 11h55.- VISTOS: La demanda que presenta JEANNETTE AMANCHA VEGA, es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley. En consecuencia se acepta al trámite especial pertinente. Publíquese un extracto del Otorgamiento de Poder, demanda y esta providencia a través de la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito. Confíerese el extracto correspondiente. Tómese nota de la casilla judicial No. 1976 señalada y agréguese al proceso los documentos presentados. NOTIFIQUESE.- F.DR. MARIO ORTIZ ESTRELLA, JUEZ. LO QUE PONGO EN CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL PARA LOS FINES LEGALES CONSIGUIENTES.
DR. EDWIN CEVALLOS AMPUDIA, SECRETARIO
Hay firma y sello AC/56598/II

Mancha Vega, con matrícula profesional número once mil ochenta y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a Escritura Pública con todo su valor legal.- En este acto se cumplieron con los mandatos y preceptos legales del caso; y, leída que fue a la compareciente íntegramente por mí el Notario, se afirma y ratifica en su total contenido, y para constancia firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 31 de Agosto del 2007, las 11h55.- VISTOS: La demanda que presenta JEANNETTE AMANCHA VEGA, es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley. En consecuencia se acepta al trámite especial pertinente. Publíquese un extracto del Otorgamiento de Poder, demanda y esta providencia a través de la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito. Confíerese el extracto correspondiente. Tómese nota de la casilla judicial No. 1976 señalada y agréguese al proceso los documentos presentados. NOTIFIQUESE.- F.DR. MARIO ORTIZ ESTRELLA, JUEZ. LO QUE PONGO EN CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL PARA LOS FINES LEGALES CONSIGUIENTES.
DR. EDWIN CEVALLOS AMPUDIA, SECRETARIO
Hay firma y sello AC/56598/II

Mancha Vega, con matrícula profesional número once mil ochenta y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a Escritura Pública con todo su valor legal.- En este acto se cumplieron con los mandatos y preceptos legales del caso; y, leída que fue a la compareciente íntegramente por mí el Notario, se afirma y ratifica en su total contenido, y para constancia firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 31 de Agosto del 2007, las 11h55.- VISTOS: La demanda que presenta JEANNETTE AMANCHA VEGA, es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley. En consecuencia se acepta al trámite especial pertinente. Publíquese un extracto del Otorgamiento de Poder, demanda y esta providencia a través de la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito. Confíerese el extracto correspondiente. Tómese nota de la casilla judicial No. 1976 señalada y agréguese al proceso los documentos presentados. NOTIFIQUESE.- F.DR. MARIO ORTIZ ESTRELLA, JUEZ. LO QUE PONGO EN CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL PARA LOS FINES LEGALES CONSIGUIENTES.
DR. EDWIN CEVALLOS AMPUDIA, SECRETARIO
Hay firma y sello AC/56598/II

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA DE SEGURIDAD INTEGRAL COSEINTEG CIA. LTDA.

Se comunica al público que la COMPAÑIA DE SEGURIDAD INTEGRAL COSEINTEG CIA. LTDA. aumentó su capital en US\$ 9.600,00 y reformó su estatuto social, por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito el 3 de Septiembre de 2007. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 07.Q.IJ.003854 de 24 de Septiembre de 2007.

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma el artículo segundo del Estatuto, referente al objeto social, de la siguiente manera:

"ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social ... dirá: La tercerización de servicios complementarios de prevención del delito, vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes ..."

El capital actual suscrito de US\$ 10.000,00 está dividido en 10.000 participaciones de US\$ 1,00 cada una.

Quito, 24 de Septiembre de 2007

Dr. Wilson Guzmán Rueda
Director Jurídico de Compañías

AC06668/II

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA MULTIPROD CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía MULTIPROD CIA. LTDA. aumentó su capital en US\$ 4.400,00 y reformó su estatuto social, por escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del Distrito Metropolitano de Quito el 8 de Agosto de 2007. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 07.Q.IJ.003834 de 20 de Septiembre de 2007.

El capital actual suscrito de US\$ 5.000 está dividido en 5.000 participaciones de US\$ 1,00 cada una.

Quito, 20 de Septiembre de 2007.

Genoveva Polanco Lanas
INTENDENTA JURIDICA

AC06668/II